



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 118 - 2015 - MDS

Socabaya, 05 MAYO. 2015

VISTOS:

Los Informes N° 026 y N° 079-2015-MDS/A-GM-GA-CONT, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Informe Legal N° 085-2015-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la disposición dada por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29608- Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al Ejercicio 2009, establece en su Artículo 3° acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, con el objeto de regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial; determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, se emite precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, en el marco de la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO.

Que, mediante los Informes N° 026 y N° 079-2015-MDS/A-GM-GA-CONT, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que según el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, sobre las acciones de Culminación de Saneamiento Contable al 31/12/2014, se debe de emitir una resolución suscrita por el titular de la entidad, indicando la culminación del saneamiento contable e indicar los motivos por los cuales no se ha realizado el saneamiento; asimismo, agrega que en la Municipalidad Distrital de Socabaya no se ha realizado el Saneamiento Contable debido a la falta de disponibilidad presupuestal, para la contratación de un equipo técnico para realizar dicho trabajo.

Que, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, respecto a las Entidades Públicas que no han realizado acciones de saneamiento contable, prescribe que *"Las entidades públicas que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; en la que indicarán las razones por las cuales no ameritaron realizarlas"*.

Estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha realizado acciones del Proceso de Saneamiento Contable por falta de disponibilidad presupuestal; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Contabilidad, el inicio de las acciones administrativas correspondientes, a fin de informar a las instancias respectivas, el proceso de Saneamiento Contable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes, para los fines que correspondan, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE